

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARENAS DE SAN JUAN

ANUNCIO

Aprobación definitiva.

Resuelta la alegación presentada durante el plazo de exposición al público, queda aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 21, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Gimnasio Municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“Artículo 6. Cuota Tributaria.

Las cuotas tributarias se establecerán según el tipo de actividad a realizar en el gimnasio, la frecuencia con la que se realiza y el usuario al que va dirigida. Se aplicará la misma cuota que a las personas empadronadas, a aquellas otras que tengan en este municipio una segunda residencia o sean titulares de algún bien inmueble de naturaleza urbana, distinguiéndose los siguientes tipos:

PRECIO 1 ACTIVIDAD	PRECIO 2 ACTIVIDADES	JUBILADOS	OTRAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS
EMPADRONADOS: 20 €/ MES	EMPADRONADOS: 30 €/ MES	EMPADRONADOS: 5 €/ MES	ESCUELAS DE VERANO: 25 €/ QUINCENA
NO EMPADRONADOS: 30 €/ MES	NO EMPADRONADOS: 40 €/ MES		NATACIÓN: 30 €/ JULIO Y AGOSTO

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Arenas de San Juan, a 26 de febrero de 2024.- El Alcalde, Alberto Sánchez Úbeda.

Anuncio número 673